## ERCIA DE VALORES MOBILIARIOS, SICAV, S.A. EN LIQUIDACIÓN (la "Sociedad")

Anuncio sobre derecho de reinversión de la cuota social al amparo de lo previsto en la letra c) del apartado 2 de la Disposición Transitoria cuadragésima primera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades

La junta general extraordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada con fecha 2 de diciembre de 2022, adoptó, al amparo de lo dispuesto en el artículo 368 de la Ley de Sociedades de Capital, y demás concordantes, y el artículo 24 de la ley 35/2003, de Instituciones de Inversión Colectiva, entre otros acuerdos, el de disolver y liquidar simultáneamente la Sociedad, así como aprobar el balance final de liquidación y el proyecto de división entre los accionistas del haber social resultante de la liquidación y, en consecuencia, la adjudicación del haber social.

De conformidad con los acuerdos adoptados en la indicada junta, se **INFORMA** del derecho de los accionistas de la Sociedad a comunicar a la Sociedad su voluntad irrevocable de reinvertir el total del dinero o bienes que les corresponda como cuota de liquidación al amparo del régimen previsto en la letra c) del apartado 2 de la Disposición Transitoria cuadragésima primera de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, en la adquisición o suscripción de acciones o participaciones de una o varias instituciones del inversión colectiva de las permitidas por la normativa mencionada.

A tales efectos, el accionista deberá comunicar a la Sociedad su decisión de acogerse a lo previsto en el precepto indicado en el párrafo anterior, en cuyo caso la entidad en liquidación se abstendrá de efectuar cualquier pago de dinero o entrega de bienes al accionista que le corresponda como cuota de liquidación. Asimismo, el accionista deberá aportar a la Sociedad la documentación acreditativa de la fecha y valor de adquisición de las acciones.

La comunicación referida en el párrafo anterior deberá ser realizada antes del transcurso de dos (2) meses desde la aprobación del acuerdo de disolución y liquidación de la Sociedad, y ser dirigida mediante burofax o correo certificado con acuse de recibo, a la Sociedad, a la atención del Liquidador, en el domicilio social.

Los accionistas que no realicen comunicación alguna en el plazo descrito o, realizándola, la misma no cumpla con los requisitos previstos legalmente, no podrán acogerse al régimen de reinversión descrito y recibirán la cuota de liquidación que les haya sido adjudicada, en la cuenta que, en su caso, tengan asociada a sus acciones.

En Madrid, a 2 de diciembre de 2022.

## ERCIA DE VALORES MOBILIARIOS SICAV, S.A., EN LIQUIDACIÓN

El Liquidador

D. Carlos Balcells Vilaseca

ERCIA DE VALORES MOBILIARIOS, SICAV, S.A. EN LIQUIDACIÓN C/c a SANTANDER PRIVATE BANKING GESTIÓN, S.A., S.G.I.I.C.

En	Madrid	а	de	d	е	2022
----	--------	---	----	---	---	------

Ref.: Comunicación de reinversión de cuota social derivada de la liquidación de ERCIA DE VALORES MOBILIARIOS, SICAV, S.A. EN LIQUIDACIÓN (la "SICAV").

Muy señores nuestros:

Les participo mi voluntad irrevocable de proceder a reinvertir la totalidad de dinero y, en su caso, bienes, que me corresponde como resultado de la disolución y liquidación de ERCIA DE VALORES MOBILIARIOS, SICAV, S.A. EN LIQUIDACIÓN (la "SICAV"), acordada por la junta general extraordinaria de accionistas, de fecha 2 de diciembre de 2022, al amparo del régimen previsto en la letra c) del apartado 2 de la disposición transitoria cuadragésima primera de la Ley del Impuesto sobre Sociedades (el "Régimen de Reinversión").

A los efectos de llevar a cabo lo anterior, adjunto a la presente comunicación documentación acreditativa de la fecha y valor de adquisición de las acciones de la SICAV, de mi titularidad<sup>1</sup>, depositadas en la cuenta de valores (CCV) que se indica a continuación:

## Banco:

## CCV:

Dado que la SICAV deberá abstenerse de efectuar directamente cualquier pago de dinero o entrega de bienes que me corresponda como cuota de liquidación, consiento que el dinero y, en su caso, bienes, quedarán consignados en la cuenta de la SICAV, sin posibilidad alguna de disposición, en tanto la reinversión al amparo del Régimen de Reinversión, no se haya producido.

Igualmente, les informo que me pondré en contacto con Banco Santander, S.A., como entidad comercializadora de la/s institución/es de inversión colectiva en que se materialice la reinversión, comunicando mis datos identificativos, los correspondientes a la SICAV, los relativos a su entidad gestora y depositaria, así como la cantidad de dinero o bienes que integra la cuota social a reinvertir, formalizando a tales efectos, la/s correspondiente/s orden/es de suscripción y/o adquisición.

Finalmente, autorizo a Banco Santander, S.A. para que tramite dicha/s orden/es de suscripción y/o adquisición ante la SICAV.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Es imprescindible que la carta venga acompañada de los costes fiscales para poder acogerse al Régimen de Reinversión.

Sin otro particular, les saluda atentamente,